

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA DE MORELOS.- 2022-2024.

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente presupuesto es de orden público y de interés general, es de aplicación obligatoria en el ámbito territorial del municipio de Cuautla, Morelos y tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos; la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos y las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias, entidades y unidades administrativas, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente presupuesto de egresos, corresponde a la Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

I. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos del municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto, mismos que para su óptima operación se clasifican conforme a lo siguiente:

A) Adecuación presupuestal por transferencia interna: Modificaciones al presupuesto aprobado de cada una de las dependencias o entidades municipales que afectan su propio recurso en las partidas de gasto.

B) Adecuación presupuestal por transferencia entre dependencias: Modificaciones al presupuesto aprobado que afectan el recurso de dos o varias dependencias o entidades municipales; previo Visto Bueno de la Tesorería Municipal.

C) Adecuación presupuestal por reasignación: Modificaciones al presupuesto aprobado entre las partidas de gasto de cada una de las dependencias o entidades municipales, exclusivamente para la ejecución del capítulo 1000 de los servicios personales.

II. Gastos de Ampliación y/o Reducción Automática: Aquellos que por su naturaleza dependen para su erogación del ingreso; aquellos que se destinen a sufragar gastos que se originen por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, por daños al patrimonio municipal. Las ampliaciones y/o reducciones que se generen, serán informadas en Cabildo en los cortes de caja mensuales, así como en la respectiva cuenta pública que presente el presidente municipal por conducto de la Tesorería Municipal;

III. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS): Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron, dichas asignaciones no podrán ser superiores al 2.5% del importe estimado de recaudación aprobado en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos, para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

IV. Amortización de la deuda y disminución de pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el gobierno municipal;

V. Asignaciones Presupuestales: El importe de los recursos públicos aprobados por el ayuntamiento mediante el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautla;

VI. Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el gobierno municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios;

VII. Clasificación Funcional del Gasto (CFG): La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;

VIII. Clasificación por Objeto del Gasto (COG): La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del presupuesto de egresos;

IX. Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos;

X. Clasificación por Fuentes de Financiamiento: La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;

XI. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general;

XII. Clasificación Administrativa: La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración pública, de los poderes, o de los órganos autónomos;

XIII. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados;

XIV. Contraloría: La Contraloría del gobierno municipal;

XV. Dependencias: Las definidas como tales en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y el Reglamento Interno de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal;

XVI. Economías o Ahorros Presupuestarios: Los remanentes de recursos públicos del presupuesto de egresos del municipio no comprometidos al término del ejercicio fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado;

XVII. Entes públicos: El ayuntamiento del municipio de Cuautla y las entidades de la administración pública paramunicipal;

XVIII. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal;

XIX. Fideicomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales el presidente municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al municipio en el desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo;

XX. Gasto Corriente: Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características;

XXI. Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el gobierno federal transfiere a los estados y municipios del país, para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;

XXII. Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;

XXIII. Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos;

XXIV. Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los ejecutores de gasto previamente establecidos, para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social;

XXV. Gasto Devengado: Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;

XXVI. Gasto Ejercido: Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente;

XXVII. Gasto Modificado: Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado;

XXVIII. Gasto Pagado: Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;

XXIX. Ingresos Estimados: Es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla;

XXX. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el ejercicio fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la ley de ingresos del municipio vigente;

XXXI. Ley de Presupuesto: La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos;

XXXII. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica, establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos;

XXXIII. Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes, a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas;

XXXIV. Subsidios: Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna;

XXXV. Transferencias: Los recursos públicos previstos en el presupuesto de egresos del municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los poderes, organismos constitucionalmente autónomos y entidades;

XXXVI. Unidad Responsable del Gasto: Las dependencias y entidades municipales, así como cada una de las unidades administrativas que las dependencias o entidades municipales requieren para el desempeño de sus funciones establecidas en el Reglamento Interno de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y demás normatividad legal aplicable;

XXXVII. Enlace Administrativo: Servidor público designado por el titular de cada una de las dependencias y entidades municipales, que tiene comunicación directa con el mismo y cuenta con conocimiento en planeación, finanzas públicas y contabilidad gubernamental, para revisar, proponer y tomar decisiones en los procedimientos de programación y presupuestación, con la Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor;

XXXVIII. Suficiencia Presupuestaria: Se entiende por suficiencia presupuestaria, al recurso por ejercer, que se muestra previo al registro del momento contable del comprometido en el reporte emitido por el Sistema de Contabilidad Municipal, generado por los enlaces administrativos de cada una de las dependencias y mismos que para su óptima operación se clasifican conforme a lo siguiente:

a) Suficiencia presupuestaria por trámites operativos. - Recurso por ejercer mediante documento impreso emitido de forma automática por el Sistema de Contabilidad Municipal.

b) Suficiencia presupuestaria para los Servicios Personales. - Recurso presupuestario suficiente verificado por la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Egresos del Capítulo 1000 de los Servicios Personales, a solicitud impresa prellenada mediante los formatos que emita la Oficialía Mayor.

XXXIX. Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal: El Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal está conformado por el conjunto de elementos metodológicos y programáticos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la demás normatividad legal aplicable.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del Presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social, que incidan en el desarrollo económico y social;

II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población;

III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso;

IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas;

V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al ayuntamiento, deberá cumplir con lo siguiente:

I. Ser enviada a la Mesa Directiva o secretaría del mismo;

II. Turnar dicha información a las comisiones competentes;

III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto;

IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia, deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios, mediante el informe semestral de avance de gestión financiera y cuenta pública anual; de conformidad con el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 15 y 16 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos y los artículos 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos.

Artículo 8. El ejercicio, control y evaluación del gasto público del municipio de Cuautla para el año 2022, se realizará conforme a las disposiciones de este acuerdo y las demás aplicables en la materia.

La ejecución del gasto público municipal por parte de las dependencias y entidades municipales deberá sujetarse a las disposiciones de este instrumento, así como a los objetivos y las metas de los programas de las dependencias y entidades municipales aprobados en este acuerdo.

Los titulares de las dependencias, entidades, subsecretarías, direcciones generales o sus equivalentes del municipio de Cuautla, serán responsables del ejercicio y ejecución de su gasto autorizado, así como de que se cumplan las disposiciones contenidas en este acuerdo, las demás normas, reglas o disposiciones administrativas que para el ejercicio del gasto público emita la Tesorería Municipal, en congruencia con las metas contenidas en los proyectos de los programas de las dependencias y entidades municipales, para lo cual deberán informar periódicamente a la Contraloría Municipal y a la Tesorería Municipal los avances físicos y financieros que se logren.

Para el mejor cumplimiento de las tareas, los titulares nombrarán a un servidor público denominado auxiliar administrativo, quién llevará el manejo operativo de las necesidades y requerimientos de las dependencias y entidades municipales.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y de las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 9. Los titulares de las dependencias, entidades, subsecretarías, direcciones generales o sus equivalentes, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán directamente responsables de su comprobación, justificación y de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas previstas en los proyectos de los programas de las dependencias y entidades municipales para el año 2022, conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo, así como en las demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2022.

Artículo 10. La Contraloría Municipal, la Tesorería Municipal y la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán revisar periódicamente los resultados de la ejecución de los programas de las dependencias y entidades municipales y presupuestos de egresos de las dependencias y entidades municipales, a fin de que mantengan congruencia en sus resultados y en caso de incumplimiento, se apliquen las medidas conducentes para corregirlas.

En el ámbito de su competencia, la Contraloría Municipal revisará el ejercicio de los recursos autorizados y determinará las desviaciones que hayan afectado la Hacienda Pública Municipal y en su caso, en el marco de las facultades que le competen, aplicará las sanciones procedentes o solicitará la intervención de la Secretaría de la Contraloría del Estado o de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, en atención al convenio de colaboración que llegara a suscribirse.

Artículo 11. Queda prohibido a las dependencias y entidades municipales, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos posteriores al 31 de diciembre de 2022, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga, o adquirir obligaciones futuras. Las dependencias y entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo, con excepción de los recursos que obedezcan a contratos multianuales como pólizas de seguros de bienes y personas, arrendamiento de muebles e inmuebles, obras públicas, calificación de créditos de la deuda pública, así como la alimentación del personal operativo de seguridad pública.

Artículo 12. Todos los recursos que en especie reciban u obtengan por cualquier concepto las dependencias y entidades municipales, deberán ser amparados con los recibos que expida la Tesorería Municipal y enterados mensualmente a la Sindicatura Municipal para su inventario, y sólo podrán destinarlos para la prestación de los servicios públicos a su cargo, de acuerdo a las unidades administrativas que las integren, según lo que establezcan las leyes en la materia.

Artículo 13. Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al presidente municipal, regidores y síndico;

II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al presupuesto les deban corresponder;

III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración pública municipal;

IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento;

V. Los programas institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el Plan Municipal de Desarrollo;

VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes;

VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo;

VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos;

IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado;

X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto;

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2021, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.

Artículo 14. La Tesorería Municipal de Cuautla, Morelos, realizará las acciones necesarias para que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2022, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 15. El presidente municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, en el artículo 40, solicitará la autorización respectiva al ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto, cuando sean necesarias ampliaciones presupuestales; esto sólo cuando dichas ampliaciones requieran a su vez, el señalamiento de la fuente de ingresos respectiva.

Se autoriza al presidente municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal, pueda realizar las asignaciones, reasignaciones, transferencias y modificaciones necesarias al Presupuesto de egresos del presente acuerdo, en las partidas autorizadas, a fin de garantizar la ejecución de los programas de las dependencias y entidades, informando al Cabildo, mediante el corte de caja mensual y la cuenta pública anual, sobre las modificaciones que se hayan realizado, especificando en un apartado especial las cuentas afectadas y los respectivos motivos; asimismo, podrá realizar las modificaciones que se puedan presentar entre las partidas de gasto sustentadas con los recursos que la federación transfiere y de los convenios celebrados con la federación y con el Gobierno del Estado de Morelos, cuya aplicación esté determinada por reglas específicas que para cada caso se emitan, por lo que serán considerados como un gasto de ampliación automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

Artículo 16. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautla, Morelos, comprende la cantidad de \$566,493,913.54 (Quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y tres mil novecientos trece pesos 54/100 M.N.).

Los recursos federales y estatales que se asignen al municipio, y que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, como gasto federal y gasto estatal programable respectivamente, serán considerados como un gasto de ampliación y/o reducción automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

La cantidad autorizada en el presente acuerdo se destinará para cubrir todas y cada una de las obligaciones financieras conforme a su presupuesto asignado; incluye el pago de las remuneraciones a los integrantes del ayuntamiento y demás personal de la Administración pública municipal; así como de las adquisiciones de materiales, bienes muebles e inmuebles, suministros y los servicios generales.

Artículo 17. Los integrantes del ayuntamiento y todo el personal del municipio, deberán sujetarse a lo indicado en el presente presupuesto de egresos.

El pago por los servicios personales de los trabajadores del municipio, se regularán por las disposiciones legales aplicables y el Tabulador Oficial de Sueldos y Salarios Netos del Municipio de Cuautla y Asignaciones al Ayuntamiento aprobado y considerando, en todo momento, la suficiencia presupuestaria y el monto de los ingresos obtenidos.

El presidente municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, informará en el corte de caja mensual y en la cuenta pública, sobre el monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de las dependencias y entidades municipales, en el que se incluirán sueldos y demás percepciones que formen parte de sus remuneraciones de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 18. Las remuneraciones adicionales que deban cubrirse a los servidores públicos municipales por jornadas u horas extraordinarias, se regularán por las disposiciones legales aplicables, siempre y cuando estén comprendidas en el monto aprobado en este presupuesto, y las oficinas cuenten con el registro apropiado.

Las jornadas y horas extraordinarias deberán reducirse al mínimo de conformidad con las disposiciones legales aplicables, su autorización dependerá de la Unidad Responsable del Gasto correspondiente, así como de la respectiva disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto. Las dependencias y entidades no podrán cubrir honorarios, ni cualquier otro tipo de retribución a los miembros de las comisiones o comités pertenecientes a éstas, por su asistencia a las sesiones que celebren.

Artículo 19. Las dependencias y entidades municipales deberán ajustar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes con sustento en los resultados que se habrán de obtener contenidos en los programas de las dependencias y entidades municipales, siempre y cuando su costo no rebase los montos autorizados en este presupuesto de egresos, cumpliendo las disposiciones que para su aprobación establezca la Tesorería Municipal y el Reglamento Interno de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, así como el propio reglamento interior de la dependencia o entidad de que se trate.

La Oficialía Mayor podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de personal operativo y, en su caso, de mandos medios y superiores de las dependencias y entidades, debiendo cancelar las plazas que correspondan y respetando los derechos laborales de los trabajadores.

Artículo 20. La adquisición de bienes muebles e inmuebles se gestionará por conducto de la Oficialía Mayor, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas establecidas, incorporándose al patrimonio del municipio los bienes adquiridos.

Artículo 21. Las dependencias y entidades ejecutoras del gasto público municipal atenderán las determinaciones siguientes:

I. Cuando se trate de recursos provenientes de la federación, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el municipio de Cuautla, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza;

II. Cuando se trate de recursos provenientes del estado, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el municipio de Cuautla, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;

III. Cuando se trate de recursos propios del municipio, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el municipio de Cuautla, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;

IV. Estimular la coinversión con los sectores social y privado, así como con los distintos órdenes de gobierno, en proyectos de infraestructura urbana y rural municipal, y de la zona metropolitana;

V. Dependiendo del origen de los recursos y del acto a celebrarse, los titulares de las dependencias y entidades municipales serán los responsables de que en el ejercicio del gasto público se observe la legislación aplicable;

VI. Tratándose de contratos de obra pública, de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza con recursos federales, se aplicará lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus respectivos Reglamentos;

VII. Tratándose de contratos de obra pública, de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza con recursos del estado, se aplicará la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y su reglamento, así como la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y del Reglamento Municipal de Adquisiciones vigente;

VIII. Cuando se trate de recursos propios del ayuntamiento, en lo que respecta a la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, se observará la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y su reglamento correspondiente, y en lo que respecta a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza, se atenderá lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cuautla, Morelos;

IX. Para los efectos de garantizar la transparencia en la selección y la equidad de participación, el presidente municipal emitirá la convocatoria respectiva para la integración y actualización del padrón de proveedores y contratistas del municipio de Cuautla;

X. Las dependencias y entidades municipales se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de obra pública, cuando no cuenten con la autorización de inversión, en los términos de las disposiciones legales aplicables. Los recursos se efectuarán conforme a la suficiencia presupuestal existente, antes de que se emita el fallo en las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de la obra pública.

Artículo 22. El ejercicio, administración y control presupuestario de los recursos asignados a las dependencias, entidades municipales, síndico y regidores estará a cargo y bajo la responsabilidad de sus respectivos titulares.

Artículo 23. Se autoriza al presidente municipal y al tesorero municipal para realizar las reasignaciones de los saldos disponibles, cuando se generen economías que deriven de la aplicación de los programas de ahorro y disciplina presupuestal, los que se destinarán en primer lugar a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios del municipio de Cuautla.

Artículo 24. De conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al pago de los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), no podrá ser mayor \$14,162,347.83 (Catorce millones ciento sesenta y dos mil trescientos cuarenta y siete pesos 83/100 M.N.) en el Presupuesto de Egresos 2022, pudiendo destinarse a este rubro recursos provenientes de remanentes presupuestales, excedentes alcanzados en la recaudación de ingresos. Los montos de pagos efectuados se informarán en los cortes de caja mensuales y en la cuenta pública que se presenten para conocimiento, y en su caso, aprobación del Cabildo.

Artículo 25. Se le faculta a la Sindicatura Municipal para que conjuntamente con la Consejería Jurídica, por conducto del área correspondiente, previo visto bueno del presidente municipal, proceda a arrendar o enajenar los bienes muebles no aptos para el servicio público, de conformidad a la Ley General de Bienes del Estado de Morelos. El producto que se genere por la venta podrá ser destinado en forma prioritaria al mantenimiento y/o renovación del parque vehicular y reposición del equipo obsoleto que se desincorpore del patrimonio municipal, con motivo de la autorización que se consigna en la presente disposición. Lo anterior previo cambio de destino y desincorporación de los bienes muebles señalados.

Artículo 26. Se faculta al presidente municipal para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe las adecuaciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas a las dependencias y entidades municipales, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos en la ley de ingresos del municipio, informando inmediatamente a la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto y al H. Ayuntamiento en la sesión de Cabildo donde se presente el corte de caja respectivo.

Asimismo, el presidente municipal por conducto de la Tesorería Municipal, podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las unidades administrativas del gobierno municipal, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

Artículo 27. se faculta al presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe las transferencias de recursos aprobados en este presupuesto, mediante 12 ministraciones mensuales al organismo público descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautla (DIF Cuautla), por un monto de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

Artículo 28. Se recibe de conocimiento los presupuestos de egresos de los organismos públicos descentralizados, siendo responsabilidad del respectivo organismo y de su director general, la administración y ejecución del presupuesto de conformidad con la normatividad legal aplicable.

- Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautla, Morelos, por un monto de \$80,730,693.00 (Ochenta millones setecientos treinta mil seiscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.).

- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautla (DIF Cuautla) y \$9,000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.).

Artículo 29. En caso de que no se cumplan las expectativas de los ingresos para el ejercicio fiscal del año 2022, el presidente municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá realizar los ajustes y reducciones en el gasto corriente de las dependencias y entidades municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Al respecto, previo conocimiento de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto, deberá informar al H. Ayuntamiento las acciones llevadas a cabo conforme a este artículo y sus impactos en el ejercicio del gasto público.

Artículo 30. Se refrendan los recursos federales e ingresos propios y los generados por concepto de donativos y multas, por daños al municipio que no hayan sido erogados al treinta y uno de diciembre del año 2021, para su aplicación durante el ejercicio 2022; debiendo informar de los montos, obras y fines de estos, en la cuenta pública anual correspondiente. Para el caso de refrendo de obras públicas, no será aplicable a dichos refrendos el artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos. Lo antes señalado no será aplicable cuando la normatividad federal o estatal tengan disposición legal contraria a lo estipulado en este artículo.

Artículo 31. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la Administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de estas.

La Tesorería Municipal podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o reasignaciones presupuestarias, siempre y cuando sean justificadas, informando las adecuaciones previo conocimiento de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto, para su posterior aprobación en Cabildo.

Artículo 32. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

| MUNICIPIO DE CUAUTLA | |
|---|------------------|
| PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 | |
| CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO | IMPORTE |
| TOTAL | \$566,493,913.54 |
| SERVICIOS PERSONALES | \$215,945,322.46 |
| REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | \$137,218,236.00 |
| DIETAS | \$7,788,939.60 |
| HABERES | \$0.00 |
| SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE | \$129,429,296.40 |
| REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL EXTRANJERO | \$0.00 |
| REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO | \$2,500,000.00 |
| HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS | \$2,500,000.00 |
| SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL | \$0.00 |
| RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL | \$0.00 |

| | |
|--|-----------------|
| RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE | \$0.00 |
| REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | \$37,740,024.40 |
| PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS | \$0.00 |
| PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO | \$34,000,000.00 |
| HORAS EXTRAORDINARIAS | \$0.00 |
| COMPENSACIONES | \$3,740,024.40 |
| SOBRE HABERES | \$0.00 |
| ASIGNACIONES DE TECNICO, DE MANDO, POR COMISION, DE VUELO Y DE TECNICO ESPECIAL | \$0.00 |
| HONORARIOS ESPECIALES | \$0.00 |
| PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES | \$0.00 |
| SEGURIDAD SOCIAL | \$11,043,252.22 |
| APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | \$3,500,000.00 |
| APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA | \$0.00 |
| APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO | \$0.00 |
| APORTACIONES PARA SEGUROS | \$7,543,252.22 |
| OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS | \$12,543,604.64 |
| CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO | \$0.00 |
| INDEMNIZACIONES | \$1,200,000.00 |
| PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO | \$0.00 |
| PRESTACIONES CONTRACTUALES | \$10,883,020.64 |
| APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS | \$0.00 |
| OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS | \$460,584.00 |
| PREVISIONES | \$0.00 |
| PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL | \$0.00 |
| PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS | \$14,900,205.20 |
| ESTÍMULOS | \$14,900,205.20 |
| RECOMPENSAS | \$0.00 |
| IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL | \$0.00 |
| IMPUESTO SOBRE NÓMINAS | \$0.00 |
| OTROS IMPUESTOS DERIVADOS DE UNA RELACIÓN LABORAL | \$0.00 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | \$58,400,000.00 |
| MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES | \$4,000,000.00 |
| MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | \$850,000.00 |
| MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN | \$150,000.00 |
| MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO | \$0.00 |
| MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES | \$800,000.00 |
| MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL | \$300,000.00 |
| MATERIAL DE LIMPIEZA | \$1,000,000.00 |
| MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA | \$0.00 |
| MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS | \$900,000.00 |
| ALIMENTOS Y UTENSILIOS | \$880,000.00 |
| PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS | \$880,000.00 |
| PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES | \$0.00 |
| UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN | \$0.00 |
| MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN | \$0.00 |

| | |
|---|-----------------|
| PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA | \$0.00 |
| INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA | \$0.00 |
| PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA | \$0.00 |
| COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA | \$0.00 |
| PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA | \$0.00 |
| PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA | \$0.00 |
| PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA | \$0.00 |
| MERCANCÍAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN | \$0.00 |
| OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA | \$0.00 |
| MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN | \$9,270,000.00 |
| PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS | \$0.00 |
| CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO | \$2,000,000.00 |
| CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO | \$0.00 |
| MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA | \$0.00 |
| VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO | \$0.00 |
| MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO | \$5,700,000.00 |
| ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN | \$1,000,000.00 |
| MATERIALES COMPLEMENTARIOS | \$0.00 |
| OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN | \$570,000.00 |
| PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO | \$780,000.00 |
| PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS | \$100,000.00 |
| FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS | \$50,000.00 |
| MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS | \$200,000.00 |
| MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS | \$350,000.00 |
| MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO | \$0.00 |
| FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS | \$0.00 |
| OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS | \$80,000.00 |
| COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | \$37,000,000.00 |
| COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | \$37,000,000.00 |
| CARBÓN Y SUS DERIVADOS | \$0.00 |
| VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS | \$2,800,000.00 |
| VESTUARIO Y UNIFORMES | \$1,600,000.00 |
| PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL | \$1,200,000.00 |
| ARTÍCULOS DEPORTIVOS | \$0.00 |
| PRODUCTOS TEXTILES | \$0.00 |
| BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR | \$0.00 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD | \$0.00 |
| SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS | \$0.00 |
| MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA | \$0.00 |
| PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL | \$0.00 |
| HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | \$3,670,000.00 |
| HERRAMIENTAS MENORES | \$200,000.00 |
| REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS | \$800,000.00 |
| REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | \$0.00 |

| | |
|---|------------------|
| REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | \$200,000.00 |
| REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | \$0.00 |
| REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE | \$2,320,000.00 |
| REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD | \$0.00 |
| REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS | \$0.00 |
| REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES | \$150,000.00 |
| SERVICIOS GENERALES | \$118,680,000.00 |
| SERVICIOS BÁSICOS | \$36,680,000.00 |
| ENERGÍA ELÉCTRICA | \$36,000,000.00 |
| GAS | \$0.00 |
| AGUA | \$75,000.00 |
| TELEFONÍA TRADICIONAL | \$450,000.00 |
| TELEFONÍA CELULAR | \$0.00 |
| SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES | \$0.00 |
| SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN | \$150,000.00 |
| SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS | \$5,000.00 |
| SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS | \$0.00 |
| SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | \$4,450,000.00 |
| ARRENDAMIENTO DE TERRENOS | \$0.00 |
| ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS | \$1,100,000.00 |
| ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | \$400,000.00 |
| ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | \$0.00 |
| ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | \$1,200,000.00 |
| ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | \$300,000.00 |
| ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES | \$0.00 |
| ARRENDAMIENTO FINANCIERO | \$0.00 |
| OTROS ARRENDAMIENTOS | \$1,450,000.00 |
| SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS | \$6,850,000.00 |
| SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS | \$6,000,000.00 |
| SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS | \$0.00 |
| SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | \$0.00 |
| SERVICIOS DE CAPACITACIÓN | \$350,000.00 |
| SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO | \$0.00 |
| SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN | \$500,000.00 |
| SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD | \$0.00 |
| SERVICIOS DE VIGILANCIA | \$0.00 |
| SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES | \$0.00 |
| SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | \$3,500,000.00 |
| SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS | \$1,800,000.00 |
| SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR | \$0.00 |
| SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES | \$0.00 |
| SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS | \$300,000.00 |
| SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES | \$1,000,000.00 |
| ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE | \$0.00 |
| FLETES Y MANIOBRAS | \$400,000.00 |

| | |
|--|-----------------|
| COMISIONES POR VENTAS | \$0.00 |
| SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES | \$0.00 |
| SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN | \$21,920,000.00 |
| CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES | \$3,500,000.00 |
| INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | \$60,000.00 |
| INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN | \$100,000.00 |
| INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | \$0.00 |
| REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | \$10,700,000.00 |
| REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD | \$0.00 |
| INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA | \$600,000.00 |
| SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS | \$6,760,000.00 |
| SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN | \$200,000.00 |
| SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD | \$8,000,000.00 |
| DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES | \$6,000,000.00 |
| DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS | \$0.00 |
| SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET | \$0.00 |
| SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS | \$0.00 |
| SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO | \$0.00 |
| SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET | \$0.00 |
| OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN | \$2,000,000.00 |
| SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS | \$680,000.00 |
| PASAJES AÉREOS | \$0.00 |
| PASAJES TERRESTRES | \$280,000.00 |
| PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES | \$0.00 |
| AUTOTRANSPORTE | \$0.00 |
| VIÁTICOS EN EL PAÍS | \$200,000.00 |
| VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO | \$0.00 |
| GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE | \$0.00 |
| SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS | \$0.00 |
| OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE | \$200,000.00 |
| SERVICIOS OFICIALES | \$4,000,000.00 |
| GASTOS DE CEREMONIAL | \$0.00 |
| GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL | \$4,000,000.00 |
| CONGRESOS Y CONVENCIONES | \$0.00 |
| EXPOSICIONES | \$0.00 |
| GASTOS DE REPRESENTACIÓN | \$0.00 |
| OTROS SERVICIOS GENERALES | \$32,600,000.00 |
| SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS | \$0.00 |
| IMPUESTOS Y DERECHOS | \$11,600,000.00 |
| IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN | \$0.00 |
| SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES | \$21,000,000.00 |
| PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES | \$0.00 |
| OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES | \$0.00 |

| | |
|---|-----------------|
| UTILIDADES | \$0.00 |
| IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL | \$0.00 |
| OTROS SERVICIOS GENERALES | \$0.00 |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$62,435,378.90 |
| TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO | \$9,000,000.00 |
| ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO | \$0.00 |
| ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO | \$0.00 |
| ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL | \$0.00 |
| ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS | \$9,000,000.00 |
| TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS | \$0.00 |
| TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS | \$0.00 |
| TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PUBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS | \$0.00 |
| TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS | \$0.00 |
| TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS | \$0.00 |
| TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO | \$0.00 |
| TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS | \$0.00 |
| TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS | \$0.00 |
| TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PUBLICAS FINANCIERAS | \$0.00 |
| TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | \$0.00 |
| TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | \$0.00 |
| SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES | \$5,000,000.00 |
| SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN | \$5,000,000.00 |
| SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN | \$0.00 |
| SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN | \$0.00 |
| SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | \$0.00 |
| SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS | \$0.00 |
| SUBSIDIOS A LA VIVIENDA | \$0.00 |
| SUBVENCIONES AL CONSUMO | \$0.00 |
| SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | \$0.00 |
| OTROS SUBSIDIOS | \$0.00 |
| AYUDAS SOCIALES | \$7,000,000.00 |
| AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | \$7,000,000.00 |
| BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN | \$0.00 |
| AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA | \$0.00 |
| AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS | \$0.00 |
| AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO | \$0.00 |
| AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS | \$0.00 |
| AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO | \$0.00 |
| AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS | \$0.00 |
| PENSIONES Y JUBILACIONES | \$41,435,378.90 |
| PENSIONES | \$8,487,996.50 |
| JUBILACIONES | \$32,947,382.40 |
| OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES | \$0.00 |
| TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS | \$0.00 |

| | |
|---|----------------|
| TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO | \$0.00 |
| TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO | \$0.00 |
| TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL | \$0.00 |
| TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS | \$0.00 |
| TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS | \$0.00 |
| TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS | \$0.00 |
| OTRAS TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS | \$0.00 |
| TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL | \$0.00 |
| TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LA LEY | \$0.00 |
| DONATIVOS | \$0.00 |
| DONATIVOS A INSTITUCIONES SINFINES DE LUCRO | \$0.00 |
| DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS | \$0.00 |
| DONATIVOS A FIDEICOMISO PRIVADO | \$0.00 |
| DONATIVOS Y FIDEICOMISOS ESTATALES | \$0.00 |
| DONATIVOS INTERNACIONALES | \$0.00 |
| TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR | \$0.00 |
| TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS | \$0.00 |
| TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES | \$0.00 |
| TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO | \$0.00 |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$9,400,000.00 |
| MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN | \$2,800,000.00 |
| MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA | \$1,500,000.00 |
| MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA | \$0.00 |
| BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS | \$0.00 |
| OBJETOS DE VALOR | \$0.00 |
| EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | \$1,300,000.00 |
| OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN | \$0.00 |
| MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | \$0.00 |
| EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES | \$0.00 |
| APARATOS DEPORTIVOS | \$0.00 |
| CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO | \$0.00 |
| OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | \$0.00 |
| EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | \$0.00 |
| EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO | \$0.00 |
| INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | \$0.00 |
| VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE | \$2,800,000.00 |
| AUTOMÓVILES Y CAMIONES | \$2,500,000.00 |
| CARROCERÍAS Y REMOLQUES | \$0.00 |
| EQUIPO AEROSPAECIAL | \$0.00 |
| EQUIPO FERROVIARIO | \$0.00 |
| EMBARCACIONES | \$0.00 |
| OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE | \$300,000.00 |
| EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD | \$1,400,000.00 |
| EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD | \$1,400,000.00 |
| MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | \$1,600,000.00 |
| MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO | \$0.00 |

| | |
|--|-----------------|
| MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL | \$0.00 |
| MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN | \$0.00 |
| SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL | \$0.00 |
| EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN | \$500,000.00 |
| EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS | \$0.00 |
| HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA | \$1,100,000.00 |
| OTROS EQUIPOS | \$0.00 |
| ACTIVOS BIOLÓGICOS | \$0.00 |
| BOVINOS | \$0.00 |
| PORCINOS | \$0.00 |
| AVES | \$0.00 |
| OVINOS Y CAPRINOS | \$0.00 |
| PECES Y ACUICULTURA | \$0.00 |
| EQUINOS | \$0.00 |
| ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO | \$0.00 |
| ÁRBOLES Y PLANTAS | \$0.00 |
| OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS | \$0.00 |
| BIENES INMUEBLES | \$0.00 |
| TERRENOS | \$0.00 |
| VIVIENDAS | \$0.00 |
| EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | \$0.00 |
| OTROS BIENES INMUEBLES | \$0.00 |
| ACTIVOS INTANGIBLES | \$800,000.00 |
| SOFTWARE | \$0.00 |
| PATENTES | \$0.00 |
| MARCAS | \$0.00 |
| DERECHOS | \$0.00 |
| CONCESIONES | \$0.00 |
| FRANQUICIAS | \$0.00 |
| LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES | \$800,000.00 |
| LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS | \$0.00 |
| OTROS ACTIVOS INTANGIBLES | \$0.00 |
| INVERSIÓN PÚBLICA | \$70,742,185.00 |
| OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO | \$70,742,185.00 |
| EDIFICACIÓN HABITACIONAL | \$0.00 |
| EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL | \$0.00 |
| CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES | \$0.00 |
| DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN | \$0.00 |
| CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN | \$0.00 |
| OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA | \$0.00 |
| INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES | \$0.00 |
| TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS | \$0.00 |
| OBRAS PÚBLICAS EN BIENES PROPIOS | \$0.00 |
| EDIFICACIÓN HABITACIONAL | \$0.00 |
| EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL | \$0.00 |

| | |
|--|--------|
| CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES | \$0.00 |
| DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN | \$0.00 |
| CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN | \$0.00 |
| OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA | \$0.00 |
| INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES | \$0.00 |
| TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS | \$0.00 |
| PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO | \$0.00 |
| ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO | \$0.00 |
| EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO | \$0.00 |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | \$0.00 |
| INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS | \$0.00 |
| CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS | \$0.00 |
| CRÉDITOS OTORGADOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS | \$0.00 |
| ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL | \$0.00 |
| ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA | \$0.00 |
| ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA | \$0.00 |
| ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA | \$0.00 |
| ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA | \$0.00 |
| ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS INTERNACIONALES CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA | \$0.00 |
| ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA | \$0.00 |
| ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PUBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ | \$0.00 |
| ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ | \$0.00 |
| ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ | \$0.00 |
| COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES | \$0.00 |
| BONOS | \$0.00 |
| VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA | \$0.00 |
| VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ | \$0.00 |
| OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA | \$0.00 |
| OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ | \$0.00 |
| OTROS VALORES | \$0.00 |
| CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS | \$0.00 |
| CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA | \$0.00 |
| CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA | \$0.00 |
| CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PUBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA | \$0.00 |
| CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA | \$0.00 |
| CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA | \$0.00 |
| CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA | \$0.00 |

| | |
|--|-----------------|
| CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ | \$0.00 |
| CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ | \$0.00 |
| CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ | \$0.00 |
| INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS | \$0.00 |
| INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO | \$0.00 |
| INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO | \$0.00 |
| INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL | \$0.00 |
| INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS | \$0.00 |
| INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS | \$0.00 |
| INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS | \$0.00 |
| INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS | \$0.00 |
| FIDEICOMISOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES | \$0.00 |
| OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS | \$0.00 |
| DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL | \$0.00 |
| DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA | \$0.00 |
| PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES | \$0.00 |
| CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES | \$0.00 |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | \$0.00 |
| PARTICIPACIONES | \$0.00 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | \$0.00 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | \$0.00 |
| PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS | \$0.00 |
| OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS | \$0.00 |
| OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS | \$0.00 |
| CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA | \$0.00 |
| APORTACIONES | \$0.00 |
| APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS | \$0.00 |
| APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS | \$0.00 |
| APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS | \$0.00 |
| APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL | \$0.00 |
| APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | \$0.00 |
| CONVENIOS | \$0.00 |
| CONVENIOS DE REASIGNACIÓN | \$0.00 |
| CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN | \$0.00 |
| OTROS CONVENIOS | \$0.00 |
| DEUDA PÚBLICA | \$30,891,027.18 |
| AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA | \$16,500,000.00 |
| AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO | \$16,500,000.00 |
| AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES | \$0.00 |
| AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES | \$0.00 |
| AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO | \$0.00 |
| AMORTIZACIÓN DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES | \$0.00 |
| AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA BILATERAL | \$0.00 |
| AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES | \$0.00 |

| | |
|--|-----------------|
| AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES | \$0.00 |
| INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA | \$12,000,000.00 |
| INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO | \$12,000,000.00 |
| INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES | \$0.00 |
| INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES | \$0.00 |
| INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO | \$0.00 |
| INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES | \$0.00 |
| INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL | \$0.00 |
| INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES EN EL EXTERIOR | \$0.00 |
| INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES | \$0.00 |
| COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA | \$0.00 |
| COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA | \$0.00 |
| COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA | \$0.00 |
| GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA | \$0.00 |
| GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA | \$0.00 |
| GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA | \$0.00 |
| COSTO POR COBERTURAS | \$0.00 |
| COSTOS POR COBERTURA DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA | \$0.00 |
| COSTOS POR COBERTURA DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA | \$0.00 |
| APOYOS FINANCIEROS | \$0.00 |
| APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS | \$0.00 |
| APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL | \$0.00 |
| ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS) | \$2,391,027.18 |
| ADEFAS | \$2,391,027.18 |

Artículo 33. El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2022, con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

| MUNICIPIO DE CUAUTLA | |
|--|------------------|
| PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 | |
| CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA | IMPORTE |
| TOTAL | |
| ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL | \$566,493,913.54 |
| PRESIDENCIA MUNICIPAL | \$34,000,000.00 |
| SINDICATURA Y REGIDORES MUNICIPAL | \$33,000,000.00 |
| SECRETARÍA MUNICIPAL | \$14,706,670.00 |
| TESORERÍA MUNICIPAL | \$46,000,000.00 |
| CONTRALORÍA MUNICIPAL | \$1,250,000.00 |
| SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA | \$138,150,489.00 |
| CONSEJERÍA JURÍDICA | \$15,600,000.00 |
| OFICIALÍA MAYOR | \$20,800,082.54 |
| DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS | \$75,800,000.00 |
| DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE | \$8,300,000.00 |
| DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | \$113,500,000.00 |
| DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO | \$33,128,000.00 |
| DIRECCIÓN DE BIENESTAR | \$12,581,000.00 |
| INSTANCIA DE LA MUJER | \$1,200,000.00 |
| INSTANCIA DE LA JUVENTUD | \$2,200,000.00 |
| JEFATURA DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA | \$16,277,672.00 |

Artículo 34. El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2022, con base en la Clasificación Funcional del Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

| MUNICIPIO DE CUAUTLA | |
|--|------------------|
| PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 | |
| CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO | IMPORTE |
| TOTAL | \$566,493,913.54 |
| GOBIERNO | \$344,399,286.54 |
| DESARROLLO SOCIAL | \$112,200,000.00 |
| DESARROLLO ECONÓMICO | \$33,000,000.00 |
| OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES | \$76,894,627.00 |

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2022, con base en la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

| MUNICIPIO DE CUAUTLA | |
|--|------------------|
| PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 | |
| CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO | IMPORTE |
| TOTAL | \$566,493,913.54 |
| GASTO CORRIENTE | \$414,025,322.46 |
| GASTO DE CAPITAL | \$80,142,185.00 |
| AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS | \$30,891,027.18 |
| PENSIONADOS Y JUBILADOS | \$41,435,378.90 |

Artículo 36. El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2022, con base en la Clasificación de Prioridades del Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

| MUNICIPIO DE CUAUTLA | |
|--|--|
| PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 | |
| PRIORIDADES DEL GASTO | |
| DEMOCRACIA Y SEGURIDAD | |
| BIENESTAR | |
| PROSPERIDAD | |
| IGUALDAD DE GENERO | |
| GRUPOS VULNERABLES | |
| SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL | |
| INFRAESTRUCTURA | |
| EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE | |
| APOYO AL CAMPO | |

Artículo 37. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y,
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 38. El municipio de Cuautla no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado de Morelos, la cual regula las asociaciones público privadas en el estado de Morelos, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

**CAPÍTULO III
DE LOS SERVICIOS PERSONALES**

Artículo 39. Los servidores públicos percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Oficial de Sueldos y Salarios Netos del Municipio de Cuautla y Asignaciones al Ayuntamiento, el cual se integra en el presente Presupuesto de Egresos con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este presupuesto.

| MUNICIPIO DE CUAUTLA | |
|--|--------------------|
| TABULADOR OFICIAL DE SUELDOS Y SALARIOS NETOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA Y ASIGNACIONES AL AYUNTAMIENTO | |
| PUESTO | IMPORTE MENSUAL |
| PRESIDENTE | \$52,500.00 |
| SÍNDICO | \$48,750.00 |
| REGIDORES | \$45,000.00 |
| TESORERO | \$44,900.00 |
| CONTRALOR | \$40,000.00 |
| SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA | \$35,000.00 |
| CONSEJERÍA JURÍDICA | \$40,000.00 |
| OFICIALÍA MAYOR | \$40,000.00 |
| DIRECCIÓN DE ÁREA A | \$30,000.00 |
| DIRECCIÓN DE ÁREA B | \$27,000.00 |
| DIRECCIÓN DE ÁREA C | \$24,000.00 |
| DIRECCIÓN DE ÁREA D | \$22,000.00 |
| SUBDIRECCIÓN A | \$20,000.00 |
| SUBDIRECCIÓN B | \$18,000.00 |
| SUBDIRECCIÓN C | \$16,000.00 |
| SUBDIRECCIÓN D | \$14,000.00 |
| INSTANCIA DE LA MUJER | \$12,000.00 |
| INSTANCIA DE LA JUVENTUD | \$12,000.00 |
| JEFATURA DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA | \$40,000.00 |
| COORDINADOR GENERAL A | \$14,000.00 |
| COORDINADOR GENERAL B | \$12,000.00 |
| COORDINADOR GENERAL C | \$10,000.00 |
| COORDINADOR GENERAL D | \$8,000.00 |
| COORDINADOR ADMINISTRATIVO A | \$13,000.00 |
| COORDINADOR ADMINISTRATIVO B | \$11,000.00 |
| COORDINADOR ADMINISTRATIVO C | \$9,000.00 |
| COORDINADOR ADMINISTRATIVO D | \$7,000.00 |
| COORDINADOR TÉCNICO A | \$12,000.00 |
| COORDINADOR TÉCNICO B | \$10,000.00 |
| COORDINADOR TÉCNICO C | \$8,000.00 |
| COORDINADOR TÉCNICO D | \$6,000.00 |
| SECRETARIO PARTICULAR | \$20,000.00 |
| OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL A | \$14,000.00 |
| OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL B | \$12,000.00 |
| OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL C | \$10,000.00 |
| JUEZ DE PAZ A | \$14,000.00 |

| | |
|---|-------------|
| JUEZ DE PAZ B | \$12,000.00 |
| JEFE DE DEPARTAMENTO A | \$16,000.00 |
| JEFE DE DEPARTAMENTO B | \$14,000.00 |
| JEFE DE DEPARTAMENTO C | \$12,000.00 |
| JEFE DE DEPARTAMENTO D | \$10,000.00 |
| TÉCNICO INFORMÁTICO A | \$10,000.00 |
| TÉCNICO INFORMÁTICO B | \$8,000.00 |
| TÉCNICO INFORMÁTICO C | \$7,000.00 |
| TÉCNICO INFORMÁTICO D | \$6,000.00 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO A | \$11,000.00 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO B | \$10,000.00 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO C | \$9,000.00 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO D | \$8,000.00 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO A | \$10,000.00 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO B | \$9,000.00 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO C | \$8,000.00 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO D | \$7,000.00 |
| AUXILIAR DE SERVICIOS A | \$9,000.00 |
| AUXILIAR DE SERVICIOS B | \$8,000.00 |
| AUXILIAR DE SERVICIOS C | \$7,000.00 |
| AUXILIAR DE SERVICIOS D | \$6,000.00 |
| JEFE DE OFICINA A | \$7,000.00 |
| JEFE DE OFICINA B | \$6,000.00 |
| JEFE DE OFICINA C | \$5,500.00 |
| JEFE DE OFICINA D | \$5,260.00 |
| CHOFER A | \$10,000.00 |
| CHOFER B | \$9,000.00 |
| CHOFER C | \$8,000.00 |
| CHOFER D | \$7,000.00 |
| VETERINARIO | \$10,000.00 |
| INSTRUCTOR A | \$7,000.00 |
| INSTRUCTOR B | \$6,000.00 |
| INSTRUCTOR C | \$5,500.00 |
| INSTRUCTOR D | \$5,260.00 |
| PSICÓLOGO A | \$12,000.00 |
| PSICÓLOGO B | \$11,000.00 |
| PSICÓLOGO C | \$10,000.00 |
| PSICÓLOGO D | \$9,000.00 |
| AUXILIAR CONTABLE A | \$8,000.00 |
| AUXILIAR CONTABLE B | \$7,000.00 |
| AUXILIAR CONTABLE C | \$6,000.00 |
| TERAPEUTA A | \$10,000.00 |
| TERAPEUTA B | \$9,000.00 |
| TERAPEUTA C | \$8,000.00 |
| TERAPEUTA D | \$7,000.00 |
| VELADOR CONSERJE A | \$8,500.00 |
| VELADOR CONSERJE B | \$8,000.00 |

| | |
|-----------------------------|-------------|
| VELADOR CONSERJE C | \$7,500.00 |
| VELADOR CONSERJE D | \$7,000.00 |
| INSPECTOR A | \$8,000.00 |
| INSPECTOR B | \$7,000.00 |
| INSPECTOR C | \$6,000.00 |
| INSPECTOR D | \$5,260.00 |
| MENSAJERO A | \$7,000.00 |
| MENSAJERO B | \$6,000.00 |
| MENSAJERO C | \$5,500.00 |
| MENSAJERO D | \$5,260.00 |
| CAPTURISTA A | \$7,000.00 |
| CAPTURISTA B | \$6,000.00 |
| CAPTURISTA C | \$5,500.00 |
| CAPTURISTA D | \$5,260.00 |
| NOTIFICADOR A | \$7,000.00 |
| NOTIFICADOR B | \$6,000.00 |
| NOTIFICADOR C | \$5,500.00 |
| NOTIFICADOR D | \$5,260.00 |
| AUXILIAR DE MANTENIMIENTO A | \$7,000.00 |
| AUXILIAR DE MANTENIMIENTO B | \$6,000.00 |
| AUXILIAR DE MANTENIMIENTO C | \$5,500.00 |
| AUXILIAR DE MANTENIMIENTO D | \$5,260.00 |
| JARDINERO A | \$7,000.00 |
| JARDINERO B | \$6,000.00 |
| JARDINERO C | \$5,500.00 |
| JARDINERO D | \$5,260.00 |
| AUXILIAR TÉCNICO A | \$8,000.00 |
| AUXILIAR TÉCNICO B | \$7,000.00 |
| AUXILIAR TÉCNICO C | \$6,000.00 |
| AUXILIAR TÉCNICO D | \$5,260.00 |
| CRONISTA | \$8,500.00 |
| EJECUTOR FISCAL A | \$11,000.00 |
| EJECUTOR FISCAL B | \$10,000.00 |
| EJECUTOR FISCAL C | \$9,000.00 |
| EJECUTOR FISCAL D | \$8,000.00 |
| INTENDENTE A | \$6,000.00 |
| INTENDENTE B | \$5,800.00 |
| INTENDENTE C | \$5,500.00 |
| INTENDENTE D | \$5,260.00 |
| PROFESOR A | \$10,000.00 |
| PROFESOR B | \$8,000.00 |
| PROFESOR C | \$7,500.00 |
| PROFESOR D | \$6,500.00 |
| ADMINISTRADOR DE MERCADO A | \$10,000.00 |
| ADMINISTRADOR DE MERCADO B | \$8,000.00 |
| ADMINISTRADOR DE MERCADO C | \$7,500.00 |
| ADMINISTRADOR DE MERCADO D | \$6,000.00 |

| TABULADOR OFICIAL DE SUELDOS Y SALARIO NETOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA | | | | | | |
|---|---|-------------|-------------|------------|------------|------------|
| PUESTO | IMPORTE MENSUAL CONFORME A LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN | | | | | |
| | A | B | C | D | E | F |
| SEGURIDAD PÚBLICA | | | | | | |
| SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | \$70,972.34 | | | | | |
| SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL | \$11,980.22 | | | | | |
| DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO | \$17,236.34 | | | | | |
| SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO | \$16,690.74 | | | | | |
| ENCARGADO DEL CORRALÓN | \$11,799.90 | | | | | |
| TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS | \$20,277.78 | | | | | |
| SUBOFICIAL | \$18,206.66 | | | | | |
| POLICÍA TERCERO | \$11,107.52 | \$10,441.66 | \$10,625.06 | | | |
| POLICÍA SEGUNDO | \$17,387.58 | \$13,083.80 | \$12,528.00 | | | |
| POLICÍA PRIMERO | \$15,412.38 | | | | | |
| POLICÍA PREVENTIVO | \$9,402.64 | | | | | |
| POLICÍA | \$9,583.88 | \$9,510.34 | \$9,402.64 | \$9,070.39 | \$8,991.28 | \$7,683.28 |
| POLICÍA UNIDAD DE ANÁLISIS | \$9,402.54 | | | | | |
| POLICÍA 3o JEFE UNIDAD DE ANÁLISIS | \$10,441.54 | | | | | |
| ASISTENTE ESPECIALIZADO "B" | \$8,111.68 | | | | | |
| ASISTENTE ESPECIALIZADO "A" | \$8,149.62 | \$8,000.00 | | | | |
| ASISTENTE ESPECIALIZADO "C" | \$5,039.12 | | | | | |
| COORDINADOR ADMINISTRATIVO | \$20,277.98 | | | | | |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO "E" | \$7,566.96 | \$7,864.12 | | | | |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D" | \$8,609.54 | \$7,862.68 | | | | |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C" | \$7,566.96 | | | | | |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A" | \$20,249.04 | \$10,625.08 | | | | |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | \$10,967.22 | \$8,000.00 | \$7,963.44 | | | |
| SECRETARIA "B" | \$8,609.82 | | | | | |
| SECRETARIA "A" | \$8,991.28 | | | | | |
| AUXILIAR | \$7,195.80 | | | | | |
| JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO | \$16,222.38 | | | | | |
| AUXILIAR JURÍDICO "B" | \$9,835.20 | | | | | |
| AUXILIAR JURÍDICO | \$10,626.50 | | | | | |
| ENLACE JURÍDICO | \$20,277.98 | | | | | |
| JUEZ CÍVICO | \$12,166.68 | | | | | |
| INTENDENTE | \$6,061.04 | \$6,059.32 | | | | |
| MÉDICO | \$12,166.68 | \$10,967.22 | | | | |
| PARAMÉDICO | \$7,125.44 | \$6,581.00 | | | | |

| TRÁNSITO Y VIALIDAD | | | | | | |
|--|-------------|-------------|------------|------------|------------|------------|
| DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL | \$25,347.44 | | | | | |
| DIRECTOR MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE | \$11,153.02 | | | | | |
| JEFE DEL DEPTO. INGENIERÍA VIAL Y PLANEACIÓN | \$11,421.90 | | | | | |
| PRIMER OFICIAL | \$10,538.76 | | | | | |
| POLICÍA PRIMERO | \$15,358.46 | \$8,030.40 | | | | |
| POLICÍA SEGUNDO | \$15,412.40 | \$13,083.86 | \$7,963.44 | | | |
| POLICÍA TERCERO | \$11,107.50 | \$9,282.88 | \$8,766.28 | \$7,884.49 | \$7,923.57 | \$7,862.68 |
| POLICÍA | \$9,282.88 | \$8,991.28 | \$8,811.36 | \$8,515.13 | \$7,989.49 | \$7,923.57 |
| POLICÍA DE TRÁNSITO | \$9,402.64 | \$7,566.96 | | | | |
| OPERADOR DE GRÚA | \$10,140.20 | | | | | |
| ASISTENTE ESPECIALIZADO "B" | \$6,111.64 | | | | | |
| PROTECCIÓN CIVIL | | | | | | |
| DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS | \$15,000.00 | | | | | |
| JEFE BOMBEROS | \$18,250.06 | | | | | |
| AGENTE DE PROTECCIÓN CIVIL | \$9,216.90 | \$8,811.36 | \$7,683.30 | \$7,196.08 | \$5,990.06 | |
| BOMBERO | \$12,529.20 | \$9,677.46 | \$9,402.64 | \$9,166.44 | \$8,627.48 | \$7,678.82 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | \$10,239.52 | | | | | |

Artículo 40. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen las modificaciones salariales y de estructura orgánica, la Oficialía Mayor emitirá las disposiciones, lineamientos y formatos oficiales necesarios en materia de ejecución del gasto del Capítulo 1000 de los Servicios Personales y cualquier otra normatividad legal aplicable que modifique la relación jurídico-laboral entre el municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del gobierno municipal.

Las entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada entidad pública deberán ser consultadas a la Oficialía Mayor.

Artículo 41. El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio, se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto Sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 42. De conformidad con el inciso b), fracción II, artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, no se autoriza asignación para las previsiones salariales y económicas para el ejercicio 2022.

CAPÍTULO IV DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 43. El saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2021, del municipio de Cuautla, Morelos es de \$142,457,787.01 (Ciento cuarenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos ochenta y siete pesos 01/100 M.N.).

Para el ejercicio fiscal 2022, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$30,891,027.18 (Treinta millones ochocientos noventa y un mil veintisiete pesos 18/100 M.N.), el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

| 9000 DEUDA PÚBLICA (MONTOS PESOS) | | |
|-----------------------------------|--------------------------------------|----------------|
| 9100 | 9200 | 9900 |
| AMORTIZACIÓN GASTOS DE LA DEUDA | INTERESES GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA | ADEFAS |
| \$16,500,000.00 | \$12,000,000.00 | \$2,391,027.18 |

Artículo 44. Se autoriza al presidente municipal a celebrar los convenios con los sectores que resulten necesarios para la buena marcha de la Administración pública municipal, así como los que se deban celebrar con la federación y el estado de Morelos, sus organismos descentralizados y otros municipios, en los términos de las reglas de carácter federal y/o estatal o acuerdos que se suscriban.

Así mismo, se le faculta y autoriza para que, con apego a las disposiciones legales en la materia, realice las acciones conducentes y suscriba los instrumentos jurídicos necesarios, a fin de transparentar y seleccionar las opciones adecuadas para mejorar la reestructuración y manejo a la deuda pública contraída por el municipio.

Artículo 45. Las dependencias y entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES CAPÍTULO ÚNICO

DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO

Artículo 46. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautla, Morelos, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 47. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 48. Las dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 49. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, las que emita la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, en el ámbito de la Administración pública municipal. Tratándose de la entidades paramunicipales, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 50. La Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, verificarán la racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración pública municipal, manteniendo el equilibrio de las finanzas públicas.

Artículo 51. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar adecuación presupuestal por transferencia entre dependencias, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal de 2022 y este presupuesto de egresos, en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla para el ejercicio fiscal de 2022, o en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO

Artículo 52. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2022, previa autorización del presidente municipal y de conformidad con la normatividad legal aplicable, asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán ser validados por la Contraloría Municipal y la Oficialía Mayor.

Artículo 53. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el presidente municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del gobierno del municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 54. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal y, se refieran de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 55. En el ejercicio del presupuesto de egresos, las dependencias y entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las dependencias y entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 56. Las dependencias y entidades paramunicipales deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, previo cumplimiento de la normatividad legal aplicable, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 57. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la ley de ingresos del municipio, el presidente municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la ley de ingresos del municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las entidades;

II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las dependencias, entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y,

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 58. En apego a lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

| MONTO MÁXIMO DE CADA OBRA PÚBLICA QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE | MONTO MÁXIMO DE CADA SERVICIO RELACIONADO CON OBRA PÚBLICA QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE | MONTO MÁXIMO DE CADA OBRA PÚBLICA QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS | MONTO MÁXIMO DE CADA SERVICIO RELACIONADO CON OBRA PÚBLICA QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS |
|--|---|--|---|
| \$2,500,00.00 | \$1,000,000.00 | \$8,000,000.00 | \$4,800,000.00 |

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el municipio.

Artículo 59. En forma similar a las obras públicas, el municipio administrará sus adquisiciones públicas de bienes y servicios. Por adquisiciones públicas de bienes y servicios se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles; arrendamientos y servicios que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración pública municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Artículo 60. En apego a lo estipulado en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obras Públicas del Municipio de Cuautla, Morelos, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica por parte de la Oficialía Mayor, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Artículo 61. Las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios, se llevarán a cabo a través de los procedimientos previstos, procurando asegurar al ayuntamiento las mejores condiciones disponibles en cuanto al precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

La contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios, atendiendo a los montos presupuestados para cada caso en particular, se hará:

- A) Licitación pública;
- B) Concurso de invitación restringida de por lo menos tres participantes; y,
- C) Adjudicación directa.

Los montos mínimos y máximos para cada uno de los procedimientos señalados serán los siguientes:

| MONTO PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS. | MONTO MÍNIMO \$ | MONTO MÁXIMO \$ |
|---|-------------------|-----------------|
| ADJUDICACIÓN DIRECTA. | DE \$1.00 A | \$800, 000.00 |
| INVITACIÓN RESTRINGIDA A POR LO MENOS TRES PARTICIPANTES. | DE \$800,001.00 A | \$4,500,000.00 |
| LICITACIÓN PÚBLICA. | DE \$4,500,001.00 | EN ADELANTE |

Artículo 62. Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad legal aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 63. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las dependencias y entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III SANCIONES

Artículo 64. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones, será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO CUARTO DE LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 65. La Tesorería Municipal, establecerá el Sistema de Evaluación del Desempeño de los programas presupuestarios contenidos en el presente decreto, el cual establecerán el compromiso para que se implementen mecanismos de seguimiento y evaluación, mediante análisis sistemáticos del ejercicio, uso y destino de los recursos públicos y las acciones emprendidas, a fin de determinar su pertinencia, eficacia, calidad, resultado, impacto y sostenibilidad a fin de lograr afianzar la presupuestación basada en resultados reforzando la transparencia y rendición de cuentas.

TÍTULO QUINTO DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO CAPÍTULO ÚNICO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 66. En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Administración pública municipal centralizada impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la Perspectiva de Género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios. Para tal efecto, las dependencias deberán considerar lo siguiente:

I. Incorporar la igualdad entre mujeres y hombres y reflejarla en el instrumento de seguimiento del desempeño de los programas bajo su responsabilidad;

II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo y grupo de edad en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que correspondan;

III. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

IV. Establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género, e

V. Incorporar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas.

Para el seguimiento de los recursos destinados a la igualdad de género entre mujeres y hombres, todo programa que contenga padrones de beneficiarias y beneficiarios, además de reflejar dicho enfoque en su instrumento de seguimiento del desempeño, generará información de manera desagregada, al menos por sexo y localidad.

Las dependencias informarán trimestralmente a través del SED y SSEDEM, los resultados del seguimiento y evaluación del grado de avance físico y financiero de los programas presupuestarios, así como los resultados alcanzados en materia de mujeres e igualdad de género, medidos a través de los indicadores y sus metas contenidos en el instrumento de seguimiento respectivo, detallando la población objetivo y atendida, los indicadores utilizados, la programación y el avance en el ejercicio de los recursos.

Asimismo, deberá poner dicho informe a disposición del público en general a través de su página de Internet, en la misma fecha en que se publiquen los informes trimestrales. La información que se publique trimestralmente servirá para las evaluaciones que se realicen en el marco de las disposiciones aplicables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, entrará en vigor a partir del primero de enero del año dos mil veintidós.

SEGUNDA. El municipio de Cuautla realizará las adecuaciones correspondientes, a partir de su entrada en vigor.

TERCERA. Los organismos paramunicipales de este municipio de Cuautla, reportarán Informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios, mediante el informe semestral de avance de gestión financiera y cuenta pública anual; de conformidad con el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 15 y 16 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos y los artículos 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos.

CUARTA. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el gobierno del municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

QUINTA. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

SEXTA. El municipio de Cuautla, Morelos, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la publicación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

SÉPTIMA. Dentro de un término que no exceda los 30 días naturales siguientes a la publicación del presente acuerdo, la Tesorería Municipal realizará las modificaciones y adecuaciones que se estimen pertinentes a las "Reglas de Comprobación del Gasto Público" vigentes.

OCTAVA. Conforme a la estructura organizacional aprobada en el presente acuerdo, dentro de un término que no exceda los 60 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo, deberán quedar aprobadas, las reformas, adiciones y adecuaciones al Reglamento Interno de la Administración Pública Ayuntamiento de Cuautla, Morelos y sus respectivos reglamentos interiores, así como los manuales de organización.

NOVENA. Para el caso de los conceptos "Gastos de Representación y Apoyos a la Comunidad, Atención y Gestión Ciudadana", la erogación y comprobación del gasto será responsabilidad del presidente municipal, regidores y síndico de conformidad con las Reglas de Comprobación del Gasto vigentes.

DÉCIMA. Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición del municipio deberán destinarse de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y posteriormente a las áreas de seguridad pública, servicios públicos y obra pública.

DÉCIMA PRIMERA. Dentro de un término que no exceda los 30 días naturales siguientes a la publicación del presente acuerdo, deberán quedar aprobadas, las reformas, adiciones y adecuaciones al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obras Públicas del Municipio de Cuautla, Morelos.

DÉCIMA SEGUNDA. El municipio de Cuautla, Morelos, elaborará y difundirá a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación del presente acuerdo, en su respectiva página de Internet, el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

DÉCIMA TERCERA. El Tabulador Oficial de Sueldos y Salarios Netos del Municipio de Cuautla y Asignaciones al Ayuntamiento y, el Tabulador Oficial de Sueldos y Salario Netos de Seguridad Pública del Municipio de Cuautla, correspondientes a la Administración pública municipal centralizada, entra en vigor el 1 de enero de 2022, mismos que se aprueban en el presente acuerdo para su posterior publicación en el periódico "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

DÉCIMA CUARTA. Ante la incertidumbre en la recaudación para el ejercicio fiscal 2022, en caso de que los ingresos superen lo presupuestado en gasto, la Tesorería Municipal solicitará la autorización respectiva al ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto, una distribución del monto determinado, siempre atendiendo los programas prioritarios planteados en el Plan Municipal de Desarrollo.

DÉCIMA QUINTA. El Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE) que sea devengado para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con la normatividad legal aplicable, se ejecutará por la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, una vez que este devengue en su totalidad los presupuestos refrendados de dicho fondo, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores.

DÉCIMA SEXTA. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente decreto.

DÉCIMA SÉPTIMA. Publíquese en el Periódico "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el salón de Cabildos, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintidós, en la sexta sesión ordinaria de Cabildo.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos
Periodo 2022-2024
Rodrigo Luís Arredondo López
Presidente Municipal Constitucional;
Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas
Norberta Ceballos Neri
Síndica Municipal;
Patrimonio Municipal
Braulio Olivar Hernández
Regidor de Gobernación y Reglamentos; Ciencia,
Tecnología e Innovación; Participación Ciudadana
Carmen Genis Sánchez,
Regidora de Educación,
Cultura y Recreación;
Seguridad Pública y Tránsito
Rafael Rosales Corona
Regidor de Turismo;
Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; Protección del Patrimonio Cultural
Alfredo Giovanni Lezama Barrera
Regidor de Asuntos de la Juventud; Planificación y Desarrollo
Christian Rueda Rosas
Regidor de Desarrollo Económico; Transparencia y Protección de Datos Personales,
Rendición de Cuentas, Combate a la Corrupción
Miguel Ángel Barranco García
Regidor de Desarrollo Agropecuario, Derechos Humanos
Micaela Tepecha Rodríguez
Regidora de Bienestar Social;
Asuntos Indígenas;
Colonias y Poblados
Yuliana Trujillo Chávez
Regidora de Igualdad y Equidad de Género;
Relaciones Públicas y Comunicación Social
Xóchitl Tepoztlán Palacios
Regidora de Asuntos Migratorios;
Servicios Públicos;
Coordinación de Organismos Descentralizados
Félix Javier Malpica Marín
Secretario Municipal
Rúbricas